



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 23 Marzo de 1979

Depósito legal: AB 1-1958

Número 36

ADMINISTRACIÓN:

Palacio Provincial - Telf. 22 63 50

No se publicará ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Gobierno Civil.

Se publica Lunes, Miércoles y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un Trimestre 175 Ptas.

Un Semestre 300 »

Un año 550 »

El pago de suscripciones y edictos es por adelantado

Número corriente, 8 pesetas.

Número atrasado, 10 pesetas.

La línea, 12 pesetas.

Pueden remitir el importe de la suscripción por giro postal a esta Administración.

Timbre a cargo del anunciante.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
Ministerio de Agricultura.—Orden por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación e instalación de agricultores jóvenes	1	Anuncio de la Delegación Provincial de Urbanismo	6
Orden sobre ayudas a la mejora de productividad de las ganaderías de producción lechera, de carácter familiar o cooperativo	2	Id. de la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Albacete	7
Anuncio de la Diputación Provincial	3	Edicto de la Recaudación de Tributos del Estado	8
Id. de la Delegación de Hacienda	5	Id. de varias Cámaras Agrarias Locales	8
Edicto de la Audiencia Territorial	5	Id. de varias Juntas Electorales de Zona	8
Anuncio de la Delegación de Industria	6	Anuncios de varios Ayuntamientos	9
		Requisitoria del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión	11
		Edictos de varios Juzgados	11

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se regula la concesión de ayudas para la incorporación e instalación de agricultores jóvenes. Ilustrísimos señores:

La conveniencia de facilitar la incorporación e instalación de jóvenes agricultores, rejuveneciendo la población activa agraria y mejorando la capacidad profesional de los empresarios, motivó la adopción de medidas de apoyo a favor de la juventud agraria.

Así, el Real Decreto 1297/1977, de 2 de junio, estableció créditos supervisados para facilitar la incorporación de jóvenes como empresarios directos y personales mediante el desarrollo de un programa de transformación, mejora o establecimiento de una explotación agraria suficiente.

Asimismo el Real Decreto 3074/1978, de 1 de diciembre, establece ayudas para la adquisición de tierras y la construcción o mejora de la vivienda habitual por jóvenes agricultores que deseen instalarse en una explotación familiar mediante una colaboración familiar o de forma independiente.

Ambas disposiciones facultan al Ministerio de Agricultura, en el ámbito

de sus competencias, para el desarrollo de dichos Reales Decretos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los agricultores jóvenes que, con base en el patrimonio familiar o en una explotación independiente, deseen desarrollar un programa supervisado de modernización de la explotación podrán acogerse, aislada o simultáneamente, a las ayudas que establecen los Reales Decretos 1297/1977, de 2 de junio, y 3074/1978, de 1 de diciembre, en los términos de la presente Orden.

Segundo.—Para acogerse a los créditos y ayudas citados en el artículo anterior serán condiciones indispensables:

a) Ser profesional de la agricultura como empresario, ayuda familiar u obrero agrícola, debiendo acreditarse aquella condición a través de la Cámara Agraria o de su afiliación a la Seguridad Social Agraria.

b) Tener menos de treinta y cinco años en el momento de cumplimentar la solicitud y la documentación precisa.

c) Poseer un grado de capacitación que le permita desarrollar una adecuada gestión empresarial y una expe-

riencia profesional con un mínimo de dos años de trabajo en explotación agraria.

Tercero.—Los programas de establecimiento o modernización que se realicen con las ayudas para instalación de agricultores jóvenes y para su incorporación como empresarios directos y personales han de asegurar la viabilidad de dichas explotaciones, considerándose como viables a estos efectos cuando ocupan plenamente al joven y la remuneración por todos los conceptos de la mano de obra que aporte la familia sea igual o superior, por persona ocupada, al salario mínimo interprofesional.

Cuarto.—Dado el carácter social de estos préstamos, no podrán acogerse a ellos los jóvenes cuya explotación familiar o propia proporciona inicialmente unos ingresos tres veces superiores a los que corresponden al nivel mínimo de viabilidad señalado en el apartado anterior.

Quinto.—Las solicitudes de préstamos para adquisición de tierras o inversiones en la explotación se acompañarán de los siguientes documentos:

Programa de mejora o modernización de la explotación en el que, partiendo de una descripción de la situación, problemática y resultados técni-

Recaudación de Tributos del Estado

Zona 3.ª de Albacete-Pueblos

Edicto de notificación y requerimiento

Don Francisco Martín Arribas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Alcaraz.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye contra los deudores que se dirán, por sus débitos al Estado en los conceptos contributivos y en la cuantía que también se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Dictada por el señor Tesorero de Hacienda, providencia de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, que dice: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese la misma a los deudores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación y requiéranseles para que en el plazo de veinticuatro horas verifiquen el ingreso de sus descubiertos, con la advertencia de que transcurrido este plazo, se procederá contra los bienes de los mismos».

Nombres y apellidos, concepto, año, municipio y débito

Luis Pérez García; licencia fiscal camión V-173668; 76-78; Abengibre, calle San Miguel, 15; 8.662 pesetas.

Francisco Carrasco Ochando; licencia fiscal camión AB-21968; 74-78; Abengibre, calle Calvario, 75; 2.065 pesetas.

Eduarda Martínez Aroca; licencia fiscal elaboración de pan; 75-78; Balsa de Ves; calle Ave María, sin número; 587 pesetas.

Tiburcio García Fernández; licencia fiscal camión AB-43411; 75-78; Casas de Juan Núñez, calle Pozo, sin número; 1.886 pesetas.

Antonio Jiménez Pérez; licencia fiscal obras albañilería; 74-78; Casas de Juan Núñez, calle Pozo, sin número; 3.005 pesetas.

Ramón Plaza Salas; trabajo personal veterinarios; 74-78; Casas de Juan Núñez; 1.814 pesetas.

Pedro José Olivás Sánchez; licencia fiscal camión AB-28810; 76-78; Fuen-

tealbilla, calle Albacete, 13; 1.732 pesetas.

Antonio Sáiz Gómez; licencia fiscal camión AB-29488; 74-78; Fuentealbilla; 2.590 pesetas.

Isabel Hernández García; licencia fiscal café-bar; 76-78; Pozo Lorente, calle Federico Ochando; 2.287 pesetas.

Amelia Descalzo Alcalde; licencia fiscal y tráfico de empresas (peluquería de señoras); 75-78; Villamalea, calle José Antonio, 27; 1.790 pesetas.

Servando Martínez Olmeda; licencia fiscal camión AB-29645; 75-78; Villamalea, calle José Valera, 4; 4.401 pesetas.

Miguel Tarancón Albiar; licencia fiscal camión AB-25589; 75-78; Villamalea, calle Olmo, 2; 2.200 pesetas.

Manuel Soler Pérez; licencia fiscal obras urbanas; 1974; Villatoya; pesetas 2.925.

Julián Bodoque Villalba; licencia fiscal camión AB-14808; 74-78; Carcelén, pedanía de Casas de Juan Gil; pesetas 2.590.

Y no siendo posible notificar el acuerdo transcrito en la forma prevista en el artículo 99-2 del Reglamento, se hace, de acuerdo con lo dispuesto en el número 7 de mismo artículo, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Al propio tiempo se les requiere a dichos deudores, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia comparezcan por sí o legalmente representados, en el expediente, a fin de señalar domicilio dentro de la Zona recaudatoria en el que se puedan practicar las futuras notificaciones que se deriven del procedimiento, con la advertencia de que serán declarados en rebeldía si no lo verifican en el indicado plazo.

Se hace constar que pueden hacer uso de recursos en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Casas Ibáñez 12 de marzo de 1979. El Recaudador, Francisco Martín Arribas. 868

Cámaras Agrarias Locales DE LETUR

Comisión Mixta de Pastos

Se hace saber a los señores ganaderos de este término municipal con explotación pecuaria permanente y que estén provistos de la Cartilla de Identificación Sanitaria de sus ganados, que el próximo día 4 de abril, a las once horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, que en los locales de esta Cámara Agraria, se procederá a la adjudicación o subasta, en su caso, de los polígonos de pastos para el año ganadero 1979/80, advirtiéndose que no serán adjudicados pastos a los ganaderos que no asistan personalmente o envíen representantes legalmente autorizados.

Para poder tomar parte en dicha adjudicación será indispensable el previo ingreso del 10 por 100 del valor de tasación de los polígonos que interesen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Letur 16 de marzo de 1979.—El Presidente de la Cámara Agraria, José Fernández Ruiz. 944

Derechos: 324 pesetas

DE MAHORA

EDICTO

Don José Sáez Fernández, Presidente de la Cámara Agraria Local de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de esta Cámara Agraria, en sesión celebrada el día 9 de febrero del año actual, el presupuesto especial de ingresos y gastos de Guardería Rural para el ejercicio de 1979, las listas cobratorias de derrama, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta entidad, por el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Mahora 13 de marzo de 1979.—El Presidente de la Cámara, José Sáez Fernández. 923

Derechos: 228 pesetas

Juntas Electorales de Zona DE ALBACETE

En virtud de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado la rectificación de la lista de candidatos proclamados para Concejales en las próximas Elecciones Locales, que los

que figuran en la candidatura del Partido Comunista de España, en los Municipios que se expresan y cuyos nombres también se detallan, deberán llevar la indicación de «Independiente».

VILLAMALEA

- 8.—Julián Buleo Valero.
5.—Pedro González Molina.

PEÑAS DE SAN PEDRO

- 5.—Juan Roldán Azorín.

MAHORA

- 5.—Luis Caballero Jiménez.

CHINCHILLA

- 4.—Francisco Núñez Cantos.

CENZATE

- 3.—Fernando Plaza García.
8.—Manuel García Torres.
9.—Prisciliano Játiva Gómez.

CASAS DE JUAN NUÑEZ

- 3.—Lucas Peral Navalón.
7.—Juan Salmerón Segovia.

BARRAX

- 4.—Esteban García García.
5.—Antonio García Pérez.
7.—Ángel Piqueras García.
11.—Ramón Cabañero Atiénzar.

BALAZOTE

- 4.—José Morcillo Belmonte.
6.—Germán Haro García.
7.—Claudio Garrigós Martínez.

ALBOREA

- 2.—Miguel Rodenas Jiménez.
4.—Armando Rodenas Jiménez.
7.—Amadeo Martínez Pérez.
8.—Juan Iranzo Defez.
10.—Amadeo Martínez Pardo.
11.—Isabel Pardo González.

Albacete 16 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, ilegible. 934

Derechos: 576 pesetas

DE LA RODA

Don Francisco Marín Castán, Presidente de esta Junta Electoral de Zona.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiéndose producido un error material de mecanografía en la candidatura presentada por el Partido de Unión de Centro Democrático, en el Municipio de La Roda, para las próximas elecciones locales, en cuya candidatura figura en octavo lugar, don Emilio Carrilero López; el segundo apellido debe ser sustituido por el de Pérez, según obra en la documentación presentada a esta Junta por el mencionado Partido.

Dado en La Roda a 17 de marzo de 1979.—Francisco Marín Castán.—El Secretario, ilegible. 936

Derechos: 216 pesetas

AYUNTAMIENTOS

ALBACETE

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Conductores del Servicio de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, vacantes en la plantilla de esta Corporación:

Admitidos

Abarca López, Mariano.
Abellán Gómez, Eliecer.
Abellán Morote, Pedro.
Andújar Gualda, Gil.
Ballesteros Albuger, José.
Bravo Fraile, Ángel.
Cañadas Rodríguez, Joaquín.
Carrasco Atencia, José.
Cifuentes Fernández, Antonio.
Cifuentes Padilla, Pedro.
Córcoles Rodenas, Lázaro.
Escot López, José Antonio.
Galdón López, José Julián.
García González, José María.
García López, Antonio.
García Muñoz, Juan José.
García Rodríguez, Ceferino.
González Garrido, Ignacio.
González Oliver, Lorenzo.
Gutiérrez Ramírez, Ramón.
Jiménez Fernández, Ángel.
Landete Lucas, Teófilo.
López Alfaro, Agustín.
López Bautista, Basilio.
López Fernández, Juan.
Marcos López, José.
Marcos López, José Juan.
García Almendros, Ginés Martín.
Martínez García, Marcelino.
Martínez González, Leandro.
Martínez Marín, Manuel.
Martínez Medrano, Juan.
Martínez Muñoz, Félix.
Martínez Peinado, José Antonio.
Montero Garrido, Miguel.
Moreno Jiménez, Daniel.
Morote Martínez, Emilio.
Orozco González, Rafael.
Palazón Palazón, José.
Piqueras Olmo, Adolfo.
Romero Ramos, Luis.
Romero Ramos, Ramón.
Rubio Rubio, Timoteo.
Sahuquillo Torres, Luciano.
Sánchez Alfaro, Eduardo.
Sánchez Molina, Juan Antonio.
Santamaría Santamaría, Teófilo.
Sarrión García, Miguel.

Simarro Parra, Mateo.
Simarro Peña, Honorato.
Sotos García, Julián.
Tárraga Córcoles, Fernando.
Valera Sevilla, Teodomiro.
Villanueva Jiménez, Florencio.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Albacete 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Abelardo Sánchez Moreno.

910

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Portero de Escuelas, de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, vacante en la plantilla de esta Corporación:

Admitidos

Abellaneda García, Antonio.
Aguilar López, Francisco.
Blesa Blesa, Marcos.
Cifuentes Picazo, Ángel.
Fernández Sánchez, José.
González Carmona, Manuel.
González Sánchez, Domingo.
Honrubia Balibrea, Antonio.
López García, Antonio.
Jiménez Alfaro, Juan José.
Martínez Terol, Emilio.
Mateo Paradas, Joaquín.
Monteagudo Pérez, Miguel.
Navarrete García, Juan Francisco.
Pastor López, Pedro.
Rodríguez Jiménez, Joaquín.
Romero Sáez, Benito.
Velandó Real, José.
Vergara Girón, Roque Juan José.

Excluidos

Giménez Giner, Enrique, por exceder de la edad exigida.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Albacete 15 de marzo de 1979.—El Alcalde, Abelardo Sánchez Moreno.

909